



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 101-2022-PGE/PG

Lima, 18 de mayo de 2022

VISTOS:

El Oficio N° D000114-2022-COFOPRI-PP de la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el Informe N° 184-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N° 62-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, asimismo, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 101-2022-PGE/PG

ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, señala a las vacaciones como uno de los supuestos para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, con el Oficio N° D000114-2022-COFOPRI-PP de fecha 6 de mayo de 2022, la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, abogada Mercedes del Carmen Rodríguez Acosta, comunica a la Procuraduría General del Estado que hará uso de sus vacaciones programadas en los periodos comprendidos del 21 al 29 de mayo de 2022, del 1 al 30 de junio de 2022 y del 23 al 31 de julio de 2022, por lo que solicita que se encargue temporalmente la representación y defensa de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de dicha entidad durante los mencionados periodos;



M. CARUAJULCA Q.



M. VÉLIZ A.





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 101-2022-PGE/PG

Que, en el Informe N° 184-2022-JUS/PGE-DAJP de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI no cuenta con un/a procurador/a público/a adjunto/a, por lo que, correspondería se encargue los asuntos que son de competencia de la procuradora pública de la referida entidad al abogado Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, durante los dos primeros periodos vacacionales señalados, toda vez que, tanto el COFOPRI y la SBN son organismos públicos adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes además tienen cierta afinidad en sus funciones y competencias. Encontrándose dicho procurador público en condiciones idóneas para asumir la encargatura temporal para representar y ejercer la defensa jurídica de COFOPRI, en salvaguarda de los principios rectores de eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1326;



M. CARUAJULCA Q.

Que, asimismo la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal precisa respecto al tercer tramo vacacional comprendido entre el 23 al 31 de julio de 2022, que el mismo tendrá que ser requerido por la mencionada procuradora pública durante fechas próximas dicho periodo, pues se ha evidenciado que en anteriores oportunidades los mismos operadores del Sistema requieren a la máxima autoridad administrativa de sus respectivas entidades, la reprogramación o incluso solicitan la suspensión de la misma por motivos de índole laboral o personal; por lo que el encargo de funciones sólo comprenderá los periodos de vacaciones del 21 al 29 de mayo de 2022 y del 1 al 30 de junio de 2022;



M. VÉLIZA.

Que, mediante Informe N° 62-2022-JUS/PGE-OAJ, de fecha 18 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se encargue la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, éste último con el mismo nivel de la procuradora pública a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 de la sección XI de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as;





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 101-2022-PGE/PG

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N° 36-2021-PGE/PG que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, abogado Carlos Antonio Rodríguez Meléndez, del 21 al 29 de mayo de 2022 y del 1 al 30 de junio de 2022, por motivo de goce vacacional de su titular.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuradora Pública del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, así como a la Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 101-2022-PGE/PG

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional



M. VÉLIZ





MARIA AURORA CARUA JULCA QUISPE
Procuradora General del Estado